

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 29 de enero de 2025

Núm. Ext. 042

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

**Congreso del Estado**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UV-LPN-005-2025  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AIRES  
ACONDICIONADOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE  
CONTRATO ABIERTO.

folio 0108

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE  
NOGALES, VER., A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y  
EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE  
PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL BANCO DEL  
BIENESTAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE UNA SUCURSAL BANCARIA EN ESE MUNICIPIO.

folio 0111

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE XALAPA, VER.

ACUERDO 0162/OG/2024 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, QUE  
APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS  
Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025,  
ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.

folio 0105

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE  
TAMALÍN, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN  
SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE  
PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA  
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, QUE BENEFICIARÁ A LAS  
LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CHINAMPA DE  
GOROSTIZA, TANTIMA, TANCOCO, CITLALTÉPETL,  
CHONTLA E IXCATEPEC, VER., INCLUIDAS LAS DE  
TAMALÍN, VER.

folio 0112

CONVOCATORIA 002, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LPN-HAX-002/2025, RELATIVA AL SERVICIO DE  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA  
MAGNA, MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA  
DIVERSAS ÁREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

folio 0110

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 389.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 20, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 27.00 METROS CON LA PROPIEDAD DE BERTHA SCHETTINO DE FERNÁNDEZ, AL SUR, EN 27.50 METROS CON PROPIETARIO Y POSEEDOR, DE LO QUE ES O ERA PROPIEDAD DE LA C. MARÍA RAYO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, AL ORIENTE, EN 14.80 METROS CON PROPIETARIO O POSEEDOR, DE LO QUE ES O ERA PROPIEDAD DE LA C. MARÍA IRMA DELFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, AL PONIENTE, EN 13.80 METROS CON LA CALLE NICOLÁS BRAVO, A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL BANCARIA EN ESE MUNICIPIO.

**SEGUNDO.** SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, VERACRUZ EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y 467 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO**

DIPUTADA PRESIDENTA

RÚBRICA.

**FELIPE PINEDA BARRADAS**

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

folio 0111

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMALÍN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,012.68 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 183, QUE SE ENCUENTRA EN EL CAMPO INDUSTRIAL, EN FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, QUE BENEFICIARÁ A LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CHINAMPA DE GOROSTIZA, TANTIMA, TANCOCO, CITLALTÉPETL, CHONTLA E IXCATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, INCLUÍDAS LAS DE TAMALÍN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**SEGUNDO.** SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA O SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL INDICADO EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TAMALÍN, VERACRUZ EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE. SE FIJA UN PLAZO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE LA

PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMALÍN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO**

DIPUTADA PRESIDENTA

RÚBRICA.

**FELIPE PINEDA BARRADAS**

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## UNIVERSIDAD VERACRUZANA

### Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción IV, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29 fracción II, 31, 35, 36, 37, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administraciones y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, se **CONVOCA** a todas aquellas personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. UV-LPN-005-2025** relativa a la **Adquisición de Sistemas de Aires Acondicionados, mediante la modalidad de contrato abierto**, para la Universidad Veracruzana, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Costo de las bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
UV-LPN-005-2025	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	29, 30, 31 de enero, 04 y 05 de febrero de 2025	11 de febrero de 2025 a las 10:00 horas	20 de febrero de 2025 a las 10:00 horas

Descripción	Presupuesto mínimo IVA incluido	Presupuesto máximo IVA incluido
<b>Aires acondicionados de 12000, 18000, 24000, 36000 y 60000 BTU,S</b>	\$3,200,000.00	\$8,000,000.00

**\*Debido a formato, únicamente se publica la descripción de las partidas más representativas.**

- Las bases de licitación a las que deberán sujetarse los licitantes, se encuentran disponibles: para **consulta** en la página <http://www.uv.mx/DRM> y para su **venta** los días **29, 30, 31 de enero, 04 y 05 de febrero de 2025**, tendrán un costo de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**. Para efectuar el pago, deberá comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales al correo electrónico [Ivillaa@uv.mx](mailto:Ivillaa@uv.mx) para solicitar que se le asigne el **número de referencia alfanumérica**, manifestando su interés para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional UV-LPN-005-2025, proporcionando: razón social, RFC, nombre del representante legal y correo electrónico donde se le remitirán los datos para realizar el depósito bancario o transferencia electrónica. Posteriormente, previa presentación del comprobante de pago de bases original le serán enviadas vía correo electrónico.

- **Solo serán considerados en la Junta de Aclaración y de Presentación y Apertura de Proposiciones, aquellas personas que hayan adquirido las bases y lo acrediten documentalmente mediante ficha de depósito.**
- Se cuenta con suficiencia presupuestal con fondo de origen **Estatat**.
- La junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo en las fechas y horarios arriba señalados, en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el Edificio "B" de Rectoría 4to. piso sita en Lomas del Estadio s/n Col. Zona Universitaria de esta Ciudad de Xalapa, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.
- La moneda en que se deberá cotizar es en **Pesos Mexicanos**.
- La vigencia del contrato será **a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025**.
- La entrega de los bienes será libre a bordo en un plazo máximo de entrega de **50 (cincuenta) días hábiles**, en el domicilio señalado en los pedidos (solicitudes de egreso) posterior a su notificación.
- La forma de pago será en **pesos mexicanos** a los **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se presente y acepte el Comprobante Fiscal Digital por Internet, mediante transferencia electrónica, conforme al procedimiento establecido en las bases de participación.
- **No se otorgará anticipo.**
- El contrato se firmará dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión del fallo, previa cita al teléfono 228 842 1700 extensión 11231.

"Lis de Veracruz; Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa-Enríquez, Ver., a 29 de enero de 2025

**Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino**  
Secretaria de Administración y Finanzas  
Rúbrica.

**Mtra. Verónica Martínez Ramos**  
Directora de Recursos Materiales  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

**Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**

**LIC. EMMANUEL ARMENTA MÉNDEZ, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:**

QUE EN LA **TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONTANDO CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS C.C. LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO; CIUDADADA HELEN SARMIENTO JAEN, REGIDORA SEGUNDA Y TITULAR DE LA COMISIÓN EDICILIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES; LICENCIADA SILVIA LAVIN HERNANDEZ, CONTRALORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ Y COMISARIA DEL ORGANO DE GOBIERNO, LICENCIADA YURIANA BARRIENTOS ALARCON, SOCIOLOGO FRANCISCO RAFAEL VAZQUEZ AVILA E INGENIERO EULALIO DOMINGUEZ VIVEROS, REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS; EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO 0162/OG/2024.** El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con fundamento en el artículo 38, fracción VIII de la Ley Número 21 de Aguas para el Estado de Veracruz-Llave; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave; 311 y 314 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Veracruz-Llave; aprueban por unanimidad de votos, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, así como la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2025, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, por un monto total de \$809,231,805.38 (Ochocientos nueve millones doscientos treinta y un mil ochocientos cinco pesos 38/100 M.N.).

## MARCO LEGAL

En la ciudad de Xalapa, Ver., cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 fracción III inciso a y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción I inciso b y 71 fracción IX inciso a de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Artículos 38 fracción VIII y 40 fracción XI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Artículos 94 fracción XI, 108 fracción I, II, IV, XXIII, 112 fracción I, 114 fracción XXII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., el día 26 de septiembre de 2024, el Órgano de Gobierno en el uso de sus facultades y competencias, aprobó por Unanimidad de votos, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2025, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, mediante Acuerdo 162/OG/2024, por un monto total de \$809,231,805.38 (Ochocientos Nueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cinco Pesos 38/100 M.N.).

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., para el Ejercicio Fiscal 2025, asciende a la cantidad de **\$809,231,805.38 (Ochocientos Nueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cinco Pesos 38/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes principalmente del cobro de derechos por los servicios de suministro de agua potable, servicio de saneamiento, drenaje del municipio y alcantarillado, otros derechos y accesorios de derechos; así como de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias aperturadas por la Comisión, que se destinarán a cubrir la adecuada prestación de servicios públicos de abastecimiento del agua potable, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, instalación de nuevas tomas y proporcionar infraestructura hidráulica necesaria.

La codificación se realizó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la recaudación sea inferior a los montos estimados en el Presupuesto de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, previa autorización del Órgano de Gobierno, podrán aplicarse como Remanente de

Ejercicios Anteriores en el ejercicio posterior, a programas de las áreas que los requieran, conforme a las prioridades que determine la Dirección General y la Dirección de Administración, atendiendo las necesidades en materia de Infraestructura, Equipamiento y Mejoras Tecnológicas.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior Local, serán los responsables de vigilar la calidad de la información que proporcione la Comisión, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados, así mismo, dichos Órganos Fiscalizadores podrán habilitar instancias como el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., para evaluar tanto el Presupuesto de Egresos, el Presupuesto de Ingresos de la Comisión y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más comprensible.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para dar a conocer a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio de los ingresos públicos y de alinear las acciones del Gobierno Municipal a lo establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo y por ende al Plan Nacional de Desarrollo, se expide el presente Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER., para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO UNICO  
De los Ingresos**

**Artículo 1.** Para el Ejercicio Fiscal 2025, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., percibirá los ingresos principalmente por concepto de ingresos provenientes del cobro de derechos por los servicios de suministro de agua potable, servicio de saneamiento, drenaje del municipio y alcantarillado, otros derechos y accesorios de derechos; así como de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias aperturadas por la Comisión, que se destinarán a cubrir la adecuada prestación de servicios públicos de administración del agua potable, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de agua residuales, instalación de nuevas tomas y proporcionar infraestructura hidráulica necesaria

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>809,231,805.38</b>
<b>Impuestos</b>		<b>0.00</b>
<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>		<b>0.00</b>
Impuesto Sobre Espectáculos Públicos	0.00	
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	0.00	
Impuesto Sobre Juegos Permitidos	0.00	
<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>		<b>0.00</b>
Impuesto Predial	0.00	
Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	0.00	
Impuesto Sobre Fraccionamientos	0.00	
<b>Impuestos Sobre la producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>0.00</b>
<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>0.00</b>
<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>0.00</b>
<b>Impuesto Ecológicos</b>		<b>0.00</b>
<b>Accesorios de impuestos</b>		<b>0.00</b>
Accesorios de Impuestos	0.00	
<b>Otros Impuestos</b>		<b>0.00</b>

Contribución Adicional Sobre Ingresos Municipales	0.00	
<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Impuestos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		<b>0.00</b>
<b>Aportaciones para Fondo de Vivienda</b>		<b>0.00</b>
<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>		<b>0.00</b>
<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>		<b>0.00</b>
<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>		<b>0.00</b>
<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>		<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>		<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Tipo Corriente	0.00	
Accesorios de Contribuciones por Mejoras	0.00	
<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Derechos</b>		<b>\$ 790,047,917.71</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>		<b>0.00</b>
Derechos por Ocupación de Inmuebles de Dominio Público	0.00	
<b>Derechos por Prestación de Servicios;</b>		<b>\$ 773,466,033.34</b>
Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda Actividad Económica	0.00	
Derechos por Obras Materiales	0.00	
Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio	\$ 773,466,033.34	
Derechos por Expedición de Certificados y Constancias	0.00	
Derechos por Servicios de Rastro y Lugares Autorizados	0.00	
Derechos por Servicios de Panteones	0.00	
Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos	0.00	
Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	
Derechos por Prestación de Servicios de Supervisión Técnica Sobre Explotación de Bancos de Material	0.00	
Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería	0.00	
Derechos por Servicios del Registro Civil	0.00	
Derechos en Materia de Tránsito Municipal	0.00	
Derechos en Materia de Medio Ambiente, Protección y Salud Animal	0.00	
Derechos en Materia de protección Civil	0.00	
Derechos por los Servicios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal	0.00	
<b>Otros Derechos</b>		<b>\$ 2,407,100.00</b>

Otros Derechos	\$2,407,100.00	
<b>Accesorios de Derechos</b>		<b>\$ 14,174,784.37</b>
Accesorios de Derechos	\$ 14,174,784.37	
<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Derechos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Productos</b>		<b>\$ 19,183,887.67</b>
<b>Productos</b>		<b>0.00</b>
Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Privado	0.00	
Enajenación de Bienes no Sujetos al Régimen de Dominio Público	0.00	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso	0.00	
Bienes Muebles	0.00	
Activos Intangibles	0.00	
Otros Productos	\$ 19,183,887.67	
<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Productos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Aprovechamientos</b>		<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>		<b>0.00</b>
Multas	0.00	
Indemnizaciones	0.00	
Reintegros	0.00	
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0.00	
Otros Aprovechamientos	0.00	
<b>Accesorios de aprovechamientos</b>		<b>0.00</b>
Accesorios de aprovechamientos	0.00	
<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago;</b>		<b>0.00</b>
Aprovechamientos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>		<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Artículos	0.00	
Ingresos por Ventas de Bienes no Duraderos	0.00	
<b>Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros Ingresos	0.00	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros Ingresos	0.00	

<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros Ingresos	0.00	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos Autónomos</b>		<b>0.00</b>
<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>
Intereses ganados de Valores, Crédito, Bonos y Otros	0.00	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Inventivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>0.00</b>
<b>Participaciones</b>		<b>0.00</b>
Participaciones Federales	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
<b>Aportaciones</b>		<b>0.00</b>
Aportaciones Federales Ramo 33	0.00	
<b>Convenios</b>		<b>0.00</b>
Ingresos Extraordinarios	0.00	
<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>		<b>0.00</b>
Multas Federales Administrativas no Fiscales	0.00	
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>0.00</b>
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.00	
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	0.00	
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>0.00</b>
<b>Transferencias y Asignaciones</b>		<b>0.00</b>
No Etiquetado	0.00	
Recurso Federal	0.00	
Recurso Estatal	0.00	
Etiquetado	0.00	
Recurso Federal	0.00	
Recurso Estatal	0.00	
<b>Subsidios y Subvenciones</b>		<b>0.00</b>
No Etiquetado	0.00	
Recurso Federal	0.00	
Recurso Estatal	0.00	

Etiquetado	0.00	
Recurso Federal	0.00	
Recurso Estatal	0.00	
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>0.00</b>
No Etiquetado	0.00	
Recurso Federal	0.00	
Recurso Estatal	0.00	
Etiquetado	0.00	
Recurso Federal	0.00	
Recurso Estatal	0.00	
<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>		<b>0.00</b>
Fondo General del FEIEF	0.00	
Fondo del Fomento Municipal FEIEF	0.00	
Fondo del Fiscalización FEIEF	0.00	
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (remanentes)	0.00	
<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>		<b>0.00</b>
Endeudamiento Interno Ordinario	0.00	
Endeudamiento Interno Extraordinario	0.00	
<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>0.00</b>
Deuda Externa con Instituciones de Crédito	0.00	
Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	0.00	
Deuda Bilateral	0.00	
Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	0.00	0.00
<b>Financiamiento Interno</b>		<b>0.00</b>
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar		0.00
<b>Resumen</b>		
Ingresos Fiscales	\$809,231,805.38	
Ingresos Propios		
Recursos Provenientes de la Federación		
Recursos Provenientes del Estado		
Recursos Provenientes de Financiamientos		
Otros Recursos		
<b>Total de Ingresos Ordinarios</b>		<b>\$ 809,231,805.38</b>

Adicionalmente, la Comisión podrá recibir ingresos por concepto de Aportaciones de Programas Federales y Otros Ingresos Extraordinarios, los cuales serán incluidos en el Presupuesto de Ingresos mediante ampliaciones presupuestales, en el momento de su recepción, previa autorización del Órgano de Gobierno.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.;

- III. **Comisión:** La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.;
- IV. **Usuario:** Personas físicas y/o morales que hacen uso de los servicios a que se refiere la Ley.
- V. **Presupuesto de Ingresos:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Órgano de Gobierno a propuesta del Director General.
- VI. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También, son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- VII. **Derechos de Conexión:** Son las contraprestaciones que deberá aportar en forma proporcional a su demanda de servicios que presta el Organismo Operador por conectarse a la infraestructura existente, los propietarios que realicen lotificación, subdivisión, relotificación para predios unifamiliares, multifamiliares (vivienda dúplex, tríplex, cuádruplex, etc.), mixtos (habitacional y comercial), unidades habitacionales en condominio, así como los que construyan edificios de locales comerciales, oficinas o mixtos, purificadoras de agua, fábricas de hielo, gasolineras, escuelas, edificios para instituciones públicas, teatros, unidades deportivas, hospitales clínicas, centros de salud, cuarteles, reclusorios, hoteles, moteles, centros de diversión, casas club, etc.

**Artículo 3.** Son sujetos del presente Presupuesto de Ingresos, las personas físicas y morales que hacen uso de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de agua residuales y agua tratada que presta la Comisión, a quienes en lo sucesivo se les denominará usuarios.

La Comisión a través de la Dirección de Servicios al Usuario tendrá la facultad de clasificar a los usuarios del servicio, conforme a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley y las "Políticas de Clasificación y Actualización del Tipo de Usuario", aprobadas mediante acuerdo de Órgano de Gobierno 006/OG/2024 y publicadas en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 166 de fecha 24 de abril de 2024, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, las características de las construcciones, las zonas habitacionales donde se ubican, así como el uso que tenga el inmueble, dentro de la siguiente clasificación:

**Doméstico Popular (P)**  
**Doméstico de Interés Social (IS)**  
**Doméstico Medio (DM)**  
**Doméstico Residencial (R)**  
**Comercial (A), Comercial (B)**  
**Industrial (I)**  
**Institución Pública (IP)**

Tratándose de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, deberán solicitarlas y pagarlas los usuarios propietarios o poseedores de inmuebles destinados para uso doméstico, agropecuario, agroindustrial, comercial, industrial o recreativo.

Tratándose de división de la copropiedad, se cobrarán los Derechos de Conexión a partir de la construcción de dos viviendas en adelante que se hayan construido o se vayan a construir en un solo predio y/o se divida el predio en dos o más fracciones.

Para ello, adicionalmente se atenderá a las “Políticas Especiales para el Cobro de Derechos de Conexión a la Infraestructura”, aprobadas mediante acuerdo de Órgano de Gobierno 093/OG/2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 354 de fecha 6 de septiembre de 2021.

**Artículo 4.** El cálculo de las cuotas por consumo de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y agua tratada que presta la Comisión, se efectuará aplicando las tarifas aprobadas mediante Acuerdo de Órgano de Gobierno No.188/OG/2023, publicado el 19 de febrero del 2024 en la Gaceta Oficial del Estado número 072, y publicadas para su consulta en la página de CMAS Xalapa (<https://cmasxalapa.gob.mx/tarifas/>).

Los metros cúbicos consumidos se obtendrán de la lectura indicada en los aparatos medidores instalados en cada una de las tomas de suministro de agua potable, con relación a la clasificación de tipo de usuarios descrita en el artículo anterior.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la Dirección de Servicios al Usuario, a través de la Gerencia Comercial, podrá determinar el importe del servicio de agua considerando las técnicas de consumo aprobadas por el órgano de gobierno en acuerdo 187/OG/2022 en fecha 23 de diciembre 2022.

**Artículo 5.** Tratándose de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua, las cuotas se calcularán multiplicando la tarifa de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua por litro por segundo, por el gasto hidráulico (Q) que resulte de la aplicación de las fórmulas establecidas por la Comisión, según el tipo de usuario que corresponda, las cuales se describen a continuación:

**A) Habitacionales (vivienda y lote):**

$$Q = \frac{(\text{No. de viviendas y/o lotes}) \times (\text{No. de habitantes}) \times (\text{Dotación})}{86,400 \text{ segundos}}$$

**B) De otros tipos diferentes al habitacional:**

$$Q = \frac{(\text{Tipo de usuario}) \times (\text{Dotación})}{86,400 \text{ segundos}}$$

**C) Purificadoras:**

$$Q = \frac{(\text{No. de garrafones por jornada}) \times (\text{Capacidad de garrafón})}{28,800 \text{ segundos}}$$

El uso de 86,400 segundos en las fórmulas para el cálculo de los Derechos de Conexión de uso habitacional corresponde al número de segundos que tiene un día; en cuanto a los 28,800 segundos utilizados para los Derechos de Conexión a Infraestructura de agua en purificadoras es el resultado de considerar veinte litros por cada garrafón y una jornada de ocho horas.

Para el cálculo y cobro de los derechos de los Derechos de Conexión a la Infraestructura se considerarán las dotaciones establecidas en la Fracción IV de las “Políticas Especiales para el cobro de los Derechos de Conexión a la Infraestructura” aprobadas mediante acuerdo de Órgano de

Gobierno 093/OG/2021, publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 354 de fecha 6 de septiembre de 2021.

El costo de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Alcantarillado Sanitario (drenaje), se calculará aplicando el porcentaje que corresponda a cada tipo de usuario sobre el costo que resulte por Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua Potable, como a continuación se describe:

Tipo de Usuario	% de Aplicación
Interés Social	75
Urbano Medio	100
Residencial	150
Comercial (oficinas, locales, escuelas, hospitales, mercados, reclusorios, instituciones públicas, etc.)	150
Industrial	150
Purificadoras de Agua	100

Los usuarios que se encuentren obligados al pago de los derechos de conexión deberán pagar por concepto de Supervisión Técnica, el 3% de la determinación del costo de los Derechos de Conexión al Agua y Alcantarillado Sanitario.

**Artículo 6.** La Comisión, a través de la Dirección de Servicios al Usuario tendrá la facultad de realizar ajustes a los consumos y cuotas al servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior, en los artículos 114 fracción IV Y V, 116 XII Y XIII, 117 fracción V y 119 fracción IV; así como los “Lineamientos para la Reducción de Cobros de Usuarios de la Comisión aprobados por el Órgano de Gobierno”. (Acuerdo de Órgano de Gobierno No. 177/OG/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023.)

**Artículo 7.** Por tratarse de derechos por servicio de agua correspondientes al ejercicio 2024, la Comisión, a través de la Dirección de Servicios al Usuario podrá, previa autorización del Órgano de Gobierno, cobrar anticipadamente de manera anualizada, los servicios de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, y otorgar subsidios por pago anticipado a los usuarios de éstos servicios, clasificados como uso doméstico, de acuerdo a los artículos 100 de la Ley y en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Municipio Libre, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos y aprobados en la “Políticas del programa de pago Anticipado” de conformidad con los artículos 15 fracción. IV, 61 fracción X, 114 fracción XIX, 116 fracción XIX y 117 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

**Artículo 8.** El Órgano de Gobierno, previa propuesta de la Dirección General, determinará y aprobará mensualmente las tarifas actualizadas con motivo de los cambios de precios en el país, que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, Aguas Tratadas, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de

recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica para el año 2025.

**Artículo 9.** Los montos de las tarifas por los conceptos mencionados en el artículo anterior, se actualizarán adicionando a la unidad el factor de inflación mensual calculado por el Banco de México correspondiente a los dos periodos anteriores al periodo que se va a facturar.

Cuando el resultado del factor mensual de inflación que se refiere el párrafo anterior sea menor a cero, el factor de actualización que se aplicará será la unidad.

Para la actualización mensual de las tarifas, el Órgano de Gobierno se apoyará con la Gerencia Comercial adscrita a la Dirección de Servicios al Usuario, de conformidad con los artículos 15 fracción III, 114 fracción III, 116 fracción III y 120 fracción VI del Reglamento Interior.

**Artículo 10.** Una vez aprobadas las tarifas se publicarán en la tabla de avisos y en la página oficial de la Comisión y en los principales medios de difusión oficiales establecidos.

**Artículo 11.** Los ingresos que tenga derecho a recibir la Comisión deberán recaudarse a través de los siguientes centros de cobro: Av. Miguel Alemán No.109 colonia Federal, Local 27 B Plaza Crystal, Sucursal Centro Histórico, ubicada en Miguel Barragán No 1, y Local 20 Plaza Comercial Xanat, todas pertenecientes al municipio de Xalapa, Veracruz; o bien en sucursales BBVA Bancomer, Banamex, Santander, Banco Azteca, Banorte pago en línea; Tiendas Fasti y Super X-24.

En el caso de cambiar, incrementar o disminuir los centros de cobro autorizados, previo análisis de la Dirección de Administración se informará al Órgano de Gobierno.

Los recibos o comprobantes de pago que emita la Comisión por conducto de todos los centros de cobro tendrán los mismos alcances para efectos de la emisión de comprobantes fiscales digitales, mismos que se emitirán a solicitud del usuario, realizando el trámite correspondiente de acuerdo con lo establecido.

**Artículo 12.** La determinación y pago de las cuotas por consumo de agua, drenaje, saneamiento, disposición de aguas residuales y aguas tratadas que deberán cubrir los usuarios, se realizará por periodos mensuales y se pagarán dentro del mes siguiente al periodo que se otorga el servicio de conformidad con lo establecido por el artículo 105 de la Ley.

Así mismo el Órgano de Gobierno podrá emitir la forma en que se efectuará el cobro cuando los usuarios no hagan el uso de todos los servicios referidos.

**Artículo 13.** La Comisión podrá autorizar, a través de la Gerencia Comercial, adscrita a la Dirección de Servicios al Usuario, el pago en parcialidades a los deudores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas, así como por la contratación de tomas, mediante la firma de un convenio; los pagos serán hasta por veinticuatro mensualidades y no podrán exceder el periodo de la administración vigente de conformidad con los artículos 116 fracción VI y 117 fracción VI y VII del Reglamento Interior de este Organismo Operador.

Cuando el monto de alguna de las parcialidades no sea cubierto en las fechas establecidas en el convenio de pago, la Comisión, podrá proceder a la limitación del servicio, dándose por vencidos anticipadamente todos los pagos vencidos y quedará obligado a pagar en una sola exhibición la totalidad del adeudo más los recargos correspondientes o en su caso previa aprobación de la Dirección de Servicios al Usuario o de la Gerencia Comercial, por única ocasión se podrá realizar un reconvenio por el monto que adeuda.

El pago de los adeudos en parcialidades contemplados en el convenio respectivo no exime a los usuarios de cubrir los importes correspondientes a los servicios que le son brindados con posterioridad a la celebración de dicho convenio y que se encontrarán en el recibo de pago mensual.

**Artículo 14.** El pago extemporáneo de las cuotas por servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas causarán recargos por mora, los cuales se calcularán a razón del 2.5% sobre el importe facturado por cada mes vencido independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor. La tasa referida deriva de lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Xalapa, Veracruz del año en curso en su artículo 26, así como el artículo 42 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por el incumplimiento de pago de las cuotas por servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas dentro de los plazos establecidos en la Ley, la Comisión, a través de la Gerencia Comercial, requerirá al deudor, mediante oficio firmado por su titular (avisos, citatorios de adeudo), para que efectúe el pago inmediato, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la limitación del servicio de conformidad con los artículos 116, fracción IX y 118 fracción I del Reglamento Interior.

**Artículo 15.** A falta de pago de dos periodos consecutivos, la Dirección de Servicios al Usuario a través de la Gerencia de Administración de Tomas, podrá limitar el servicio hasta que se regularice el adeudo y se cubran los gastos por el restablecimiento de este; igualmente, la Comisión, a través de la Gerencia de Administración de Tomas podrá suspenderlo cuando se comprueben derivaciones no autorizadas de conformidad con los artículos 122 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión, así como el artículo 105 de la Ley.

**Artículo 16.** La Comisión a través de la Gerencia de Administración de Tomas, ordenará la práctica de visitas domiciliarias, de verificación, inspección y vigilancia, según el tipo de inspección requerida, en los términos del Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

**Artículo 17.** El Director General a través de la Coordinación Jurídica, podrá imponer sanciones a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones previstas en el Artículo 148 de la Ley, de acuerdo a los informes que remitan las áreas operativas.

**Artículo 18.** Las infracciones referidas, serán sancionadas con las multas contempladas en el artículo 149 de la Ley.

Para la aplicación de las sanciones se podrá tomar en consideración la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y en su caso la reincidencia de la falta.

Las sanciones a que se refiere este Artículo se impondrán sin perjuicio de que la Comisión inicie el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los derechos y sus accesorios.

**Artículo 19.** No se impondrán sanciones cuando se cumpla en forma espontánea con el pago de los derechos y sus accesorios fuera de los plazos establecidos, considerando que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que la Comisión haya iniciado el proceso de requerimiento de pago al usuario o como resultado de una visita domiciliaria.

**Artículo 20.** De conformidad con el artículo 106 de la Ley los adeudos a cargo de los usuarios por concepto de cuotas y tarifas tendrán el carácter de créditos fiscales exclusivamente para efectos de cobro, para cuya recuperación la Comisión aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto por los artículos 192, 193, 194, 195, 196 y demás relativos y aplicables del Código de

Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en correlación con los artículos 114 fracción XII, 116 fracción VIII y 118 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior.

Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal los usuarios estarán obligados a pagar la multa, el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución y los honorarios que genere. Los conceptos mencionados anteriormente se derivan de lo establecido en los artículos 25, 45 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Ver, en relación con el artículo 106 de la Ley; 192 y 193 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los gastos de ejecución serán determinados por la Comisión a través del Departamento de Cobranza dependiente de la Gerencia Comercial, debiendo pagarse junto con el crédito fiscal, salvo que se interponga el recurso de revocación.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Ingresos de la Comisión deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado y/o difundido en la página de Internet de la misma atendiendo a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el Consejo de Armonización Contable, en materia de difusión de la información adicional fija así como al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el Presupuesto de Ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las tarifas mensuales actualizadas que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, Aguas Tratadas, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica, para el año 2025, podrán ser consultadas en la página de internet de la Comisión, en el link <https://cmasxalapa.gob.mx/tarifas>.

**ARTÍCULO CUARTO.** Serán aplicables los acuerdos de órgano de gobierno y publicaciones referidas en el presente documento a condición de que no existan acuerdos o publicaciones posteriores que lo reestructuren o modifiquen.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Presupuesto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2025.

Dado en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., a los 27 días del mes de septiembre del año 2024.

**LIC. EMMANUEL ARMENTA MÉNDEZ**  
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO DE  
GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER

**H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, 2022-2025  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

### CONVOCATORIA 002

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción I, 31 y 36 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional relativa al **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA MAGNA, MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, bajo la modalidad de contrato abierto**; de conformidad con lo siguiente:

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO	NOTIFICACIÓN DE FALLO
LPN-HAX-002/2025	\$2,200.00	31/01/2025	06/02/2025 a las 09:30 hrs.	10/02/2025 a las 10:00 hrs.	12/02/2025	A partir del 14 de febrero de 2025

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
1	1	Combustible Diesel	Servicio	\$13,068,000.00	\$21,780,000.00
	2	Combustible Gasolina Magna	Servicio	\$6,171,000.00	\$10,285,000.00
2	1	Combustible Gasolina Magna	Servicio	\$6,498,557.84	\$10,830,929.74
	2	Combustible Diesel	Servicio	\$101,442.16	\$169,070.26

\*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta en las cajas de cobro del Palacio Municipal, sitas en Calle Juan de la Luz Enriquez, S/N, Palacio Municipal, Zona Centro C.P. 91000, Xalapa Veracruz; teléfono 2282901000 ext 1035, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o bien, vía transferencia electrónica a la CLABE 012840001180670316 BBVA, y con copia del comprobante de pago recoger las bases en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en el segundo piso del H. Ayuntamiento de Xalapa.

\*La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de febrero de 2025, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, sita en Calle Juan de la Luz Enriquez, S/N, Palacio Municipal, Zona Centro C.P. 91000, Xalapa Veracruz; segundo piso.

\*La presentación de proposiciones técnicas y económicas y muestras será hasta las 09:30 horas del día 10 de febrero de 2025; la apertura se efectuará a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, sita en Calle Juan de la Luz Enriquez, S/N, Palacio Municipal, Zona Centro C.P. 91000, Xalapa Veracruz; segundo piso.

\*El pago se hará con cargo a **Recursos Fiscales 2025 y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, acción 2025300870221**.

\*No se aceptarán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

\*Las proposiciones técnicas y económicas deberán presentarse en español.

\*La proposición económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

\*No se otorgará anticipo.

\* Lugar y fecha de la prestación del servicio: Será de acuerdo a los plazos, cantidades, características y especificaciones contenidas en las bases.

\*El pago del suministro de combustible, se hará vía transferencia electrónica, a mes vencido, previa recepción de la factura debidamente requisitada y demás documentos entregables, la condición de pago será a 30 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la documentación requerida a entera satisfacción de la convocante.

\*La convocante podrá utilizar el abastecimiento simultáneo, con fundamento en el Artículo 45 bis Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

\*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

\*La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Nacional fue aprobada por el Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación, Baja, Control de Bienes Muebles y Contratación de Servicios y Obra Pública del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Ver., con fundamento, en lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el **ACUERDO NÚMERO HAX/EXORD/02/2025-004**.

Xalapa, Veracruz, a 29 de enero de 2025

**MTRA. ROSA ISELA HERNÁNDEZ DEL CAMPO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA.

**MTRO. HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ HERRERA**  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el  
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta  
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$ 4.49</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 3.05</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 904.17</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 278.00</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 264.76</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 661.91</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 794.28</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 529.52</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 75.46</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,985.71</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,647.62</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 1,059.05</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,456.19</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 198.57</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 108.57**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p align="right"><a href="mailto:gacetaoveracruz@gmail.com">gacetaoveracruz@gmail.com</a></p>
--